

ACTA N° 19/2012 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 12 de Diciembre de 2012, siendo las 15:45 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Guillermo VITALI, del Sr. Vicepresidente del Directorio, Rafael ALONSO y, del Sr. Primer Vocal del Directorio del ORSNA. Ing. Julio Tito MONTAÑA. Asiste a la Reunión, el Sr. Secretario General. Cr. Patricio DUHALDE. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

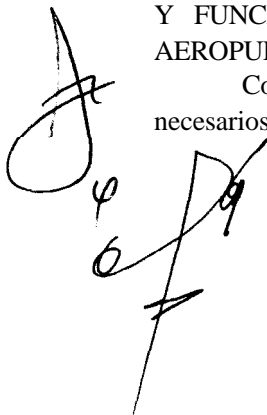
ORDEN DEL DÍA

1. Expediente N° 25 1/12 -- Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto de EL CALAFATE de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ -- Año 2012 -- Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 540/12 -- Convenio de Transferencia Sin Cargo de Equipamiento Informático con la MIJNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA -- Ratificación.
3. Expediente N° 294/12 --Proyecto Integral para la Remodelación del Taller de Limpieza y Tratamiento de Metales del Aeropuerto Internacional “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA -- Ratificación.
4. Expediente N° 73/98 -- Aplicación del Decreto N° 1840/86 -- Tratamiento y Resolución.
5. Expediente N° 216/09 -- Incumplimiento de presentación de documentación correspondiente al Proyecto de Instalación Contra Incendios para el Hangar de la Empresa AIRCRAFT SERVICE S.A. en el Aeropuerto de SAN FERNANDO -- Tratamiento y Resolución.
6. Expediente N° 2 17/04 -- Franja de Seguridad de pista y rodajes del Aeropuerto de POSADAS -- Tratamiento y Resolución.
7. Plan Auditoría Año 2013 -- Tratamiento y Resolución.

Punto 1 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 25 1/12, por el que tramita el Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto de EL CALAFATE, remitido por LONDON SUPPLY para su evaluación y aprobación por parte del ORSNA.

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (MEMORANDUM DSAYs N° 174/12) señala que los ítems desarrollados en el referido Plan se a-justan a lo que genéricamente está tratado en la Resolución ORSNA N° 96/01 que aprobó el “REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)“.

Concluye la GPFySA que toda vez que el referido Plan reúne los requisitos necesarios para la conformación del mismo, habiéndose tenido en cuenta las pautas

Handwritten signature and initials in black ink, appearing to be 'J. Tito' and 'P. Duhalde'.

oportunamente exigidas por este Organismo Regulador, corresponde proceder a su aprobación. aclarando que en la siguiente versión que remita el Concesionario deberá acompañar las Actas de Entrega a los prestadores, con la aceptación de las funciones de sus integrantes y acondicionar los planos remitidos en una escala mayor para una mejor interpretación y lectura. indicándose en los mismos las rutas de egreso y puertas de emergencia. Además estipula que deberá notificarse a la Administración que efectúe un simulacro por año. informando a este Organismo la fecha de realización del mismo con la suficiente antelación, para la correspondiente evaluación del ejercicio.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 130/12) señala que el Plan sometido a análisis propone pautas básicas y claras a cumplimentar para controlar un siniestro y en caso necesario, dar la orden de evacuación del Aeropuerto, ya sea total o parcialmente. preservando la integridad física de toda persona y/o cosas que se encuentren en el mismo. dentro de los parámetros de seguridad establecidos en la normativa vigente.

Concluye la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que no posee observaciones que formular al Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación presentado. debiendo cumplimentar con lo indicado por la GPFySA.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto de EL CALAFATE de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, remitido por LONDON SUPPLY, el que como Anexo I se incorpora a la presente.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir las comunicaciones pertinentes.

Punto 2 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 540/12 por el que tramita la solicitud efectuada por la MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA, de fecha 17 de octubre de 2012, de donación de equipamiento informático en desuso.

El DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (DSyTI) (Providencia DSyTI N° 65/12) adjunta planillas describiendo los equipos informáticos en desuso que se encuentran en condiciones de ser donados.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (Providencia DC N° 168/ 12) informa que el equipamiento detallado por el DSyTI se encuentra totalmente amortizado y el valor económico de dichos bienes no supera el establecido por el Artículo 53 del Decreto Ley N° 23.354/56.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 127/12) toma la intervención que le compete señalando que los Artículos 52 a 54 del Decreto Ley N° 23.354/56 hacen referencia a la administración de bienes muebles y semovientes, sosteniendo que cuando cesa la posibilidad de uso de dichos bienes, es factible declarar su condición de desuso o rezago

A tal efecto el Servicio Jurídico señala que debe entenderse como bien en desuso aquel que haya dejado de tener utilidad en el destino para el que fue adquirido y de rezago aquel que resulta obsoleto para la administración por haber llegado al término de su vida útil o ser inadaptables al uso para el que se lo tiene.

La GAJ señala que la naturaleza del bien corresponde ser declarada por los Jefes Administrativos de cada jurisdicción o sus reemplazantes, condición que se ha cumplido en las presentes actuaciones.

De la interpretación del Artículo 53 de la Ley de Contabilidad se desprende que la autorización para proceder a la transferencia patrimonial de dichos bienes podrá ser

acordada por la autoridad superior de las entidades descentralizadas “si el valor de esos materiales y elementos fuera hasta el cuádruple de la suma que autoriza a contratar directamente el artículo 56. inciso 3. apartado a) Contratación Directa del Decreto N° 23.354/58”.

Derogado que fuera el Artículo 56 por el Artículo 38 del Decreto N° 1023/01 y en razón de la entrada en vigencia del Decreto N° 893/12, resulta de aplicación el Artículo 34.

El Servicio Jurídico considera que toda vez que los bienes en cuestión no superan el límite establecido por el Artículo 53 del Decreto Ley N° 23.354/56 corresponde llevar a cabo la transferencia sin cargo de los mismos, previa confección del acta de baja respectiva, debiendo informar esta circunstancia a la Contaduría General de la Nación. en los términos establecidos en el Artículo 54 de la Ley de Contabilidad.

La GAJ concluye su dictamen señalando que no tiene objeciones que formulara la declaración en desuso del material informático involucrado ni respecto a la transferencia sin cargo de dichos bienes a favor de la MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA.

En fecha 29 de noviembre de 2012 el Presidente del Directorio del ORSNA suscribió el referido instrumento con la MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Declarar en desuso los bienes detallados en el Anexo II de la presente Acta.
2. Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) a dar de baja los bienes detallados en el Anexo II de la presente Acta.
3. Ratificar el Convenio de Transferencia Sin Cargo a la MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA. el que como Anexo III se incorpora a la presente acta.

Punto 3 ▪ El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 294112, en el cual tramita la obra: “Remodelación del Taller de Limpieza y Tratamiento de Metales” en el predio industrial del Aeropuerto Internacional “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5” Inciso C) 1, Contratación Directa por Urgencia del “REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AA2000 CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO “A” DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) Y/O A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS”, aprobado por las Resoluciones ORSNA N° 65/10 y N° 68/10.

La Empresa AEROLÍNEAS ARGENTINA 2000 S.A. en fecha 30 de mayo de 2012 presentó el proyecto integral para la remodelación y modernización del mencionado predio, solicitando la realización de la obra con carácter de urgente.

AA2000 S.A. remitió a este Organismo el Informe Básico Ambiental como así también el cómputo y presupuesto de la mencionada obra para su análisis, señalando que el informe ha sido presentado y aprobado por la AUTORIDAD DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR).

Analizada la documentación técnica por parte de las diferentes áreas del ORSNA, por Nota ORSNA N° 1102 enviada al Concesionario en fecha 25 de octubre de 2012 se presta autorización para la ejecución de la obra, señalando que siendo que la obra se financiará con fondos provenientes del Fideicomiso de Fortalecimiento del SISTEMA NACIONAL, DE AEROPUERTOS específicamente el “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO “A” DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)”, AA2000 debe dar cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones ORSNA N° 36/08 y 65/10.

La obra en cuestión se encuentra prevista en el Banco de Proyectos 2012 aprobado por este Organismo Regulador, con fuente de financiamiento del “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL GRUPO “A” DEL SNA” (2,5 %).

La GECIA señala que las razones de urgencia expuestas por la empresa AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. en su Nota 142/12 ratificada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. se consideran atendibles no realizando objeciones que efectuar para el encuadre de dicha modalidad.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (Providencia GAP N° 6322/12) manifestó que el “Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del Grupo “A” del Sistema Nacional de Aeropuertos” cuenta con fondos suficientes para afrontar los gastos que ocasione la obra de remodelación.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 123/12) en fecha 3 | de octubre de 2012, toma la intervención que le compete señalando que si bien es el Directorio del ORSNA quien tiene competencia para la aprobación definitiva del accionar del Concesionario, conforme surge del Artículo 5° de la Resolución ORSNA N° 65/10, y dada la urgencia que demanda la realización de la obra, la misma será autorizada por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA.

El Servicio Jurídico señala a su vez que una de las cuentas que conforman el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS es el “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL GRUPO “A” DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS”. teniendo como objeto exclusivamente: “la financiación de obras del plan de inversiones quinquenal en los Aeropuertos que conforman el Grupo “A” del Sistema Nacional de Aeropuertos y en los nuevos planes de inversión quinquenales” (conforme el Numeral C), Punto D), inciso I) del Contrato de Fideicomiso).

La GAJ señala que el mencionado patrimonio articula un mecanismo mediante el cual el propio Fiduciante, por si o por medio de contratistas, puede realizar obras de inversión aeroportuarias en el Grupo “A” de Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA), el cual administra, explota y es responsable de su funcionamiento.

Atento a las funciones que tiene el Concesionario en este patrimonio, el ORSNA dictó el “REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO “A” DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL, DE AEROPUERTOS (SNA)”, aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10 y modificado por Resolución ORSNA N° 68/10.

El Servicio Jurídico agrega que dicho procedimiento establece diferentes modalidades de contratación de acuerdo al monto, estableciendo que las obras mayores,

cuyo valor estimado supere la suma de \$600.000 serán contratadas mediante el procedimiento de Licitación Pública, mientras que para obras cuyo monto no exceda ese valor se utilizará la figura del Concurso de Precios (Cf. Numeral 5 del citado Reglamento).

El mismo Artículo 5° establece dos excepciones a estas disposiciones, permitiendo la modalidad de Contratación Directa por razones de urgencia (Conf. Numeral 5°, Punto C. 1) y la Contratación Directa con motivo de exclusividad del fabricante del bien a adquirir (Cfr. Numeral 5°, Punto C.2).

La petición efectuada por el Concesionario AA2000 encuentra sustento normativo en el Artículo 5° inciso C. 1 de la Resolución ORSNA N° 65/10, habiendo el área con competencia técnica coincidido con el diagnóstico acerca de la necesidad de realizar la obra en forma urgente.

Por lo que el Servicio Jurídico concluye que no tiene observaciones que realizar respecto a que el Sr. Presidente del ORSNA autorice la realización de la referida obra bajo la modalidad de Contratación Directa por Urgencia, prevista en el Numeral 5, C.1 de la Resolución ORSNA N° 65/10.

Por Nota ORSNA N° 1188/12, el Sr. Presidente del Directorio autoriza al Concesionario a contratar la referida obra en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° Inciso C) 1) “Contratación Directa por Urgencia” del “Reglamento para Contrataciones que realice AA2000 con Fondos Fiduciarios pertenecientes a la Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras que conforman el Grupo A del SNA y/o Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del Sistema Nacional de Aeropuertos” aprobado por las Resoluciones ORSNA N° 65/10 y N° 68110.

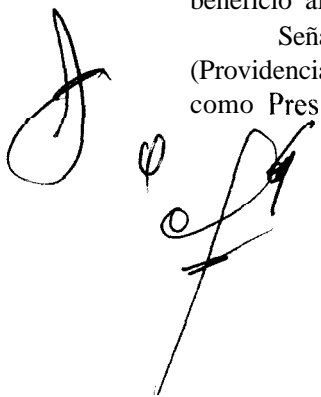
Por lo que corresponde en esta instancia la ratificación de la mencionada autorización por parte del Directorio del ORSNA.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar la autorización conferida por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. por Nota ORSNA N° 1188/12 para contratar la obra “Remodelación del Taller de Limpieza y Tratamiento de Metales” en el predio industrial del Aeropuerto Internacional “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° Inciso C) 1) “Contratación Directa por Urgencia” - del “REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AA2000 CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS QUE CONFORMAN EL GRUPO A DEL SNA Y/O CUENTA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS” aprobado por las Resoluciones ORSNA N° 65/10 y N° 68/10.

Punto 4 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 73/98, por el que tramitan las actuaciones relativas al régimen creado por el Decreto N° 1840/86 y en el que actualmente se propone reconocer tal beneficio al actual Presidente del Directorio del ORSNA, Dr. Guillermo VITALI.

Señala la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 658112) que toda vez que el Dr. Guillermo VITALI, designado como Presidente del ORSNA por Decreto N° 1659/12, se domicilia en la Ciudad de



ROSARIO, Provincia de SANTA FE, se propicia la extensión del beneficio de “Desarraigo” a favor del referido funcionario.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 132/12) señala que en función de la normativa vigente resulta procedente para el ORSNA el establecimiento de complementos salariales a las remuneraciones vigentes, tal como el adicional por “Desarraigo” normado por Decreto N° 1840/86 y modificado por Decreto N° 323/95, para aquellos funcionarios que en virtud de la naturaleza política de sus cargos, deban establecerse transitoriamente en la sede de sus funciones.

Señala la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que si bien la Resolución ORSNA N° 5 11/99 dejó sin efecto el beneficio establecido por Resolución ORSNA N° 113/98, manteniéndolo subsistente para el Segundo Vocal, nada obsta a que se proceda a hacer extensivo el mismo al Sr. Presidente del Organismo, toda vez que conforme surge de la consulta efectuada a la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. la compensación por “Desarraigo” no constituye una contraprestación económica por la tarea desarrollada.

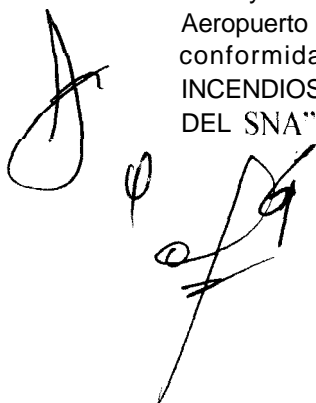
Con relación al monto establecido en la Resolución ORSNA N° 113/98, el Servicio Jurídico entiende que el mismo debe actualizarse, de manera de fijar un importe equivalente al establecido por el Decreto N° 127/11, modificadorio del Decreto N° 1840/86, que elevó el monto a la suma de \$2.640.

Concluye la GAJ que no posee objeciones de carácter jurídico que formular al otorgamiento del beneficio de compensación por “Desarraigo” para el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA. en tanto se acredite el cumplimiento de los extremos requeridos para ello; y a la actualización del importe establecido por Resolución ORSNA N° 113/98, elevando la misma a la suma de \$2.640.-

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Reconocer a partir del 1° de diciembre de 2012 al Sr. Presidente del Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA). Dr. Guillermo VITALI (D.N.I. N° 24.322.789) quien fuera designado por Decreto N° 1659/12, el beneficio de “Desarraigo” establecido por Resolución ORSNA N° 113/98, y sujeto al cumplimiento de los extremos requeridos para su otorgamiento en la citada norma.
2. Convalidar lo hasta aquí actuado por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO en relación a los pasajes aéreos asignados al Señor Presidente del Directorio desde su designación en el cargo, para desplazarse desde su lugar de residencia hasta la sede del Organismo Regulador y para retornara aquél.
3. Actualizar el monto establecido por la Resolución ORSNA N° 113/98 de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 127/11, a la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CIJARENTA (\$2.640.-).
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 5 -El Sr, Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 216/09, en el cual tramita el incumplimiento en que incurriera la Empresa AIRCRAFT SERVICE S.A. al no presentar la documentación correspondiente al Proyecto de Instalación Contra Incendio para el hangar que dicha empresa posee en el Aeropuerto de SAN FERNANDO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de conformidad con el “REGLAMENTO “CUADRO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE APLICACIÓN EN TODOS LOS AEROPUERTOS INTEGRANTES DEL SNA”, aprobado por Resolución ORSNA N° 58/06.



La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (Providencias GPFySA N° 105/12 y N° 809/12) toma la intervención que le compete señalando que se encuentra vencido el plazo conferido a la Empresa AIRCRAFT SERVICE S.A. para la presentación de la referida documentación. que le fuera fijado por Nota ORSNA N° 21/12, reiterado por su similar N° 990/12.

Las mencionadas Notas son las últimas de una serie que se enviaron a partir del año 2008, entre las que se encuentra la NOTA ORSNA N° 420/08 por la cual se comunicó al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que debía requerir a los prestadores/usuarios de los distintos hangares del Aeropuerto de SAN FERNANDO que confeccionaran y remitieran, la documentación correspondiente a los sistemas de extinción de incendios para su análisis corrección y/o aprobación.

Posteriormente, por Nota ORSNA N° 660/08 se le solicitó al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que remitiera al ORSNA las constancias de recepción por parte de los prestadores de los requerimientos de presentación de los Proyectos de Instalación Contra Incendio. informando el Concesionario que se habían reiterado los pedidos, no aportando éstos la documentación en cuestión.

A partir del 26 de agosto de 2011 el ORSNA requirió, mediante Nota ORSNA N° 865 al Prestador la remisión del Proyecto, reiterada por su similar N° 21/12, y efectuando la intimación por Nota ORSNA N° 990/12 sin que la Empresa AIRCRAFT SERVICE S.A. diera cumplimiento a lo solicitado.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 138/12) señala que los Decretos N° 375/97, N° 163/98 y N° 1.799/07 invistieron al Organismo Regulador de las facultades y atribuciones necesarias para regular la concesión aeroportuaria y las actividades que realice la empresa Concesionaria, como así también la que lleven a cabo los prestadores de bienes y servicios en los aeropuertos, dado que tienen lugar en un Establecimiento de Utilidad Nacional en el cual se explota un servicio público.

Asimismo, el Artículo 17 del Decreto N° 375/97 inviste al Organismo Regulador de las funciones allí detalladas, entre otras las de: “(...) establecer las normas, sistemas y procedimientos técnicos requeridos para administrar, operar, conservar y mantener los aeropuertos integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos y controlar su cumplimiento (...)” (inc. 1°). “(...) asegurar la continuidad de los servicios esenciales (inc. 25)”. c) y aplicar las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, y establecer el procedimiento para su aplicación, asegurando el debido proceso y la participación de los interesados (...)” (inc. 32) como también “(...) dictar la reglamentación que el PODER EJECUTIVO NACIONAL le delegue (...)” (Artículo 23. inc.b)°.

Por otra parte el “REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS” aprobado por Resolución ORSNA N° 96/01 y sus modificatorias, dispone en el Artículo 19.5: “Que los prestadores deberán cumplir con las obligaciones que, a título meramente enunciativo se citan a continuación, sin perjuicio de las restantes disposiciones o medidas que adopte el Explotador del aeropuerto, el Jefe del aeropuerto, o el ORSNA, en el ámbito de sus competencias”. En razón de ello “. ..Los prestadores deberán dar cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente así como a cualquier acto, intimación y/o exigencia legal o reglamentaria de las Autoridades Nacionales. Provinciales o Municipales aplicables...” (Numeral 19.8).

Expresa el Servicio Jurídico que por imperio de las mismas atribuciones, el ORSNA dictó el Reglamento “CUADRO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS”,

de aplicación en todos los Aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA). aprobado por Resolución ORSNA N° 58/06, en el cual se detallan los requisitos que deben satisfacer las instalaciones aeroportuarias en materia de seguridad contra incendios, tanto en los aspectos preventivos como activos para asistir a siniestros en el ámbito mencionado.

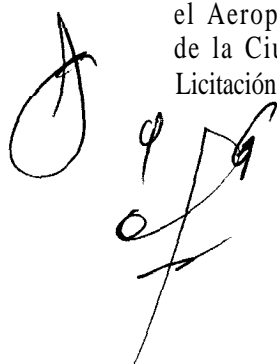
La obligación del prestador tiene también origen contractual desde que surge del Punto 3.03 de "LAS CONDICIONES GENERALES CON PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS COMERCIALES EN LOS AEROPUERTOS DEL GRUPO "A" DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS", aprobado por Resolución ORSNA N° 19/09 que forman parte del respectivo contrato que suscribe con AA 2000 S.A. y por el cual debe "...acatar las resoluciones del ORSNA dictadas en el uso de su competencia regulatoria del Sistema Nacional de Aeropuertos y de Control del Contrato de Concesión.. ." y someterse a la potestad sancionatoria del mismo, "...en caso que su accionar afecte el interés público aeroportuario.. ..".

Señala la GAJ que la falta de respuesta de AIRCRAFT SERVICE S.A. constituye un incumplimiento grave a las disposiciones del plexo normativo citado, sancionable con multa. que debe encuadrarse en las previsiones de la Resolución ORSNA N° 218/98 que aprobó el "RÉGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ÁMBITO AEROPORTUARIO SOMETIDO A JURISDICCIÓN DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS". Concluye la GAJ que en tal sentido corresponde promover el respectivo sumario a tenor del Artículo 11 y siguientes del mencionado Régimen de Sanciones establecido en el Título II.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Promover sumario en los términos del Título II, Artículo 11 y siguientes del "RÉGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ÁMBITO AEROPORTUARIO SOMETIDO A LA JURISDICCIÓN DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS", aprobado por Resolución ORSNA N° 218/98, a la Empresa AIRCRAFT SERVICE S.A., por no haber presentado la documentación correspondiente al Proyecto de Instalación Contra Incendio del hangar que posee en el AEROPUERTO DE SAN FERNANDO, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES. de conformidad con lo dispuesto por el "CUADRO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS" aprobado por Resolución ORSNA N° 58/06.
2. Designar instructor sumariante al Dr. Carlos Eduardo CAMPOBASSI D.N.I. 16.126.853, de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS del ORSNA.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 6 El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 217104. por el que tramita actualmente el pedido de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. de aprobación de los documentos licitatorios para la realización de la Obra "Adecuación de Franjas de Pista y Rodaje" en el Aeropuerto Internacional "LIBERTADOR GENERAL D. JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la Ciudad de POSADAS, de la PROVINCIA DE MISIONES bajo la modalidad de Licitación Pública. de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 65/10.



La obra en cuestión comprende la realización de “trabajos de relleno, nivelación, estabilización y protección de los suelos adyacentes a las franjas de pista y calles de rodaje, con el objeto de adecuar las pendientes longitudinales y transversales existentes a las establecidas en el Anexo 14 de la OACI y solucionar el problema de la erosión de la superficie”.

Por Nota ORSNA N° 73311 | se autorizó a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. a la realización de la obra mencionada, basándose en el análisis técnico del proyecto y efectuando una serie de observaciones que el Concesionario debería incluir en su documentación.

El Concesionario (Nota AA2000-OPER-844/12 y AA2000-OPER-998/12) acompañó toda la documentación licitatoria de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 6° de la Resolución ORSNA N° 65/10, solicitando la aprobación de la misma por parte del ORSNA a fin de dar inicio a la brevedad posible al proceso licitatorio.

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA sostuvo que las especificaciones técnicas presentadas coinciden con la documentación técnica presentada en Fase II por el Concesionario en su Nota AA2000-INFRA-801/10 y que fuera autorizada oportunamente por el ORSNA.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (Providencia GAP N° 635/12) señala que el Patrimonio de Afectación mencionado cuenta con fondos suficientes para afrontar el gasto que demande la obra de remodelación, expresando que se incluyó a la misma en la Reprogramación Financiera 2012-2013 con un monto total de \$18.150.000.- IVA incluido, remitida a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N°134/12) señala que la obra en cuestión se encuentra descrita en el Plan de Inversiones para el período 2006-2028 que debe ser ejecutado bajo exclusiva responsabilidad del Concesionario (Numeral 6.1. del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por el Decreto N° 1799/07).

Señala la GAJ que el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS dotó al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) con la efectiva capacidad de planificar e impulsar la realización de obras aeroportuarias, compuesto por diferentes cuentas y poseyendo cada una de ellas un fin específico que hacen, en su conjunto, a la totalidad de los aspectos vinculados con la realización de la infraestructura aeroportuaria en el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.

Una de las cuentas que conforman el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS es el “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO “A” DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS”. que tiene como objeto “la financiación de obras del Plan de Inversiones Quinquenal en los Aeropuertos que conforman el Grupo “A” del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) y en los nuevos planes de inversión quinquenales” (conf. Numeral C). Punto D), inciso i) del Contrato de Fideicomiso) articulando un mecanismo mediante el cual, el propio Fiduciante, por sí o por medio de contratistas, puede realizar obras de inversión aeroportuarias en el Grupo “A” de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), el cual administra, explota y siendo responsable de su funcionamiento.

Por Resolución ORSNA N° 65/10 se aprobó el “REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES A LA CUENTA FIDUCIARIA

DEL "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS" Y/O A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)", modificada por Resolución ORSNA N° 68/10.

Expresa la GAJ que el reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10, establece el procedimiento que debe cumplir la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. para la presentación de la documentación ante el Organismo Regulador y los pasos que debe seguir a fin de realizar, de forma transparente, la elección del contratista que realice obras de infraestructura en el Grupo "A" de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), de modo tal que dicha contratación sea solventada con fondos provenientes del mencionado patrimonio del Fideicomiso.

Destaca el Servicio Jurídico que el Artículo 6° del Reglamento establece una obligación formal del Concesionario consistente en la presentación de los documentos que regirán el procedimiento de selección del contratista para la aprobación del ORSNA, obligación que fuera cumplida por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. con la remisión de la documentación efectuada en fechas 27 de agosto de 2012 y 4 de octubre de 2012 (Notas AA2000-OPER-844/12 y AA2000-OPER-998/12); ajustándose las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a las disposiciones y a los principios establecidos en la Resolución ORSNA N° 65/10.

Asimismo expresa la GAJ que del análisis de la documentación suministrada, surge que ni el Pliego de Bases y Condiciones Generales, como tampoco el Pliego de Bases y Condiciones Particulares hacen referencia a la publicidad del procedimiento, siendo este un principio esencial del "REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO "A" DEL SNA Y/O A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS".

Señala el Servicio Jurídico que a pesar de la ausencia de una norma en los pliegos que contenga ese principio, debe primar el criterio expuesto en el Reglamento, que es la norma rectora y generadora de obligaciones que el Concesionario debe cumplir al redactar sus pliegos.

Concluye el Servicio Jurídico que no tiene observaciones jurídicas que formular a la documentación presentada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que regirá el procedimiento de selección de un contratista para la realización de la obra "Adecuación de Franjas de Pista y Rodaje" (Cod.: PSS-534) en el Aeropuerto de la ciudad de Posadas, en la Provincia de MISIONES bajo la modalidad de Licitación Pública, en etapa única, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 65/10.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar los documentos licitatorios los que como Anexo IV se incorporan a la presente acta, presentados por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. para la realización de la Obra "Adecuación de Franjas de Pista y Rodaje" en el Aeropuerto Internacional "LIBERTADOR GENERAL, D. JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la

Ciudad de POSADAS, de la PROVINCIA DE MISIONES bajo la modalidad de Licitación Pública, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 65/10, debiendo cumplir con las pautas de publicidad allí establecidas.

2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 7 - Llega a consideración del Directorio el “Plan Anual de Auditoría” correspondiente al año 2013. elaborado por la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) para su aprobación por parte de este Cuerpo Colegiado.


Por Nota SIGEN N° 6705 de fecha 4 de diciembre de 2012, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) informa que el “Plan Anual de Auditoría Año 2013” propiciado por la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA ha sido aprobado con carácter preliminar por la Gerencia de Supervisión de Economía, Planificación Federal y Entidades de la SIGEN, en los términos del Artículo III.2.5.1 de la Resolución N° 7/2003 SGN.

El Artículo III.2.5.1, de la referida normativa establece que los planes anuales de trabajo serán aprobados con carácter preliminar por el Gerente de Supervisión dentro de los cuatro (4) días de recibidos. Tales documentos serán remitidos a las Unidades de Auditoría Interna respectivas a través de las sindicaturas -con las modificaciones que pudieren ser necesarias requerir- para su conformación por parte de la autoridad superior de las Jurisdicciones. Entidades o Empresas.

A fin de tramitar la aprobación definitiva del Planeamiento ante la SIGEN, se requiere, en esta instancia, la conformación del mismo por parte del Directorio.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el “Plan Anual de Auditoría” correspondiente al año 2013, presentado por la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), el que deberá ser elevado para su aprobación definitiva a la SIGEN en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 7/2003 SGN, el que se incorpora a la presente como Anexo V.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a conformar el “Plan Anual de Auditoría” aprobado en el Punto precedente para su remisión a la SIGEN.

 A las 17:00 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.

